



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL, P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Lunes, 5 de marzo de 1984

Núm. 28

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

RESOLUCION de 28 de febrero de 1984, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, relativa a la declaración oficial de existencia de epizootia de "Agalaxia Contagiosa", en el ganado de la especie ovina, radicado en el término municipal de Torremormojón (Palencia).

"Habiéndose declarado la epizootia de Agalaxia Contagiosa en el ganado ovino existente en el término municipal de Torremormojón (Palencia), esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Palencia, y en cumplimiento de cuanto determina el Reglamento de Epizootias, Capítulo XII y XXXVI y concordantes, por los que se regula la lucha contra la Agalaxia Contagiosa, procede la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación de don Antonio Liébana, de Torremormojón (Palencia).

ZONA INFECTA, se considera la citada explotación como tal complejo, abarcando el total de las instalaciones.

ZONA SOSPECHOSA, comprende la totalidad de las explotaciones ovinas y caprinas ubicadas en el municipio de Torremormojón (Palencia).

Medidas a adoptar:

1.º—Aislamiento del ganado enfermo y delimitación de zonas para pastoreo de los rebaños que por sus característi-

cas sanitarias así lo requieran. Inmovilización del ganado para vida.

2.º—Máxima higiene en el ordeño. Se obligará a que antes y después del ordeño se laven las manos los ordeñadores, asimismo, los pezones de las hembras con soluciones antisépticas.

3.º—Vacunación obligatoria de todos los animales receptibles del término municipal de Torremormojón (Palencia) y aconsejable en los colindantes con aquél.

Valladolid, 28 de febrero de 1984.—El Consejero, Jaime González González.

940

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Eduardo Ortega González, contratista del suministro de una megafonía Bouyer, con destino a la capilla, enfermería y crónicos de la Ciudad Asistencial San Telmo, según adjudicación del concurso, acordada por el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 31 de mayo de 1983, en la garantía definitiva de 17.977 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 22 de febrero de 1984.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

841

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Francisco Eguillor Esteban, contratista de la concesión de la cafetería del Hospital Provincial San Telmo, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 25 de abril de 1983, en la garantía definitiva de 250.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 22 de febrero de 1984.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

841

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Comercial Asens Llofriu, S. A., contratista del suministro de una afiladora de Cuchillas y una balanza analítica de precisión con mesa antivibratoria con destino al Ser-

vicio de Anatomía Patológica del Hospital Provincial, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 8 de octubre de 1981, en la garantía definitiva de 36.840 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 22 de febrero de 1984.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

841

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 5.ª DE CERVERA DE PISUERGA

Edicto notificación de embargo

Doña María del Rocío Concejo Sainz, Recaudador de Tributos del Estado en la zona 5.ª de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye contra el deudor a la Hacienda Pública Minas de Barruelo, S. A., por sus débitos comprendidos en el Oficio Rogatorio, núm. 74 procedente de la Zona del Distrito de Salamanca en Madrid capital, por el concepto de Impuesto de Sociedades del ejercicio de 1977, por un importe de 1.380.039 pesetas de principal, 276.008 pesetas de recargo de apremio y 60.200 pesetas presupuestadas para costas, en total 1.716.247 pesetas, por diligencia de embargo de fecha 3 de febrero de 1984, se procedió al embargo de los inmuebles que a continuación se detallan como de la propiedad de Minas de Barruelo, S. A., a la vista de las inscripciones registrales que a continuación de las descripciones de los inmuebles se hace mención:

1.º URBANA. — Vivienda para obreros construida en término de Orbó, jurisdicción municipal de Brañosa, compuesta de planta baja y mansarda, de forma rectangular y siete, veinticinco metros por seis metros, con superficie de cuarenta y tres, cincuenta metros cuadrados, sobre terrenos próximo a la Plaza de Santa Bárbara, linda por todos los rumbos con dichos terrenos, perteneciente a la Carbonera Española, siendo próximo, por el Este, la casa economato. Inscrito al Tomo 953, folio 26, finca 4.182.

2.º RUSTICA. — Demasía de la mina de hulla "Santa Bárbara", situada en término municipal de Santa María de Nava, cuya superficie horizontal, según la certificación de que se hará asiento del terreno franco comprendido entre las minas Santa Bárbara, Anita, Petrita y Nagel-Maker y correspondiente a la primera, es de ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho metros, veintinueve decímetros cuadrados, divisibles en tres rectángulos, cuyas superficies parciales son respectivamente dieciocho mil setecientos cincuenta y tres metros cuadrados, cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y siete metros, veintinueve decímetros

cuadrados y once mil cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados; lindando por el Norte con la primera pertenencia de la Anita y cuarta de la Petrita, por el Este con primera y segunda de la Petrita, por el Sur, con segunda y tercera de la Nagel-Maker y por el Oeste, con primera y tercera de Santa Bárbara. Según la explicación del plano de demarcación de la demasía de la mina Santa Bárbara que acompaña al título sus visuales de referencia a puntos fijos con los siguientes: Punto de partida al tercer mojón de la primera pertenencia de la Petrita, desde el tercer mojón, punto de partida, al cuarto de la primera pertenencia de la Petrita dirección rumbo Sud-Este, doscientos veinte grados, longitud en metros, quinientos un metros, cincuenta y cuatro decímetros y desde dicho cuarto mojón al punto de partida de Petrita, dirección rumbo Sud-Oeste, ciento treinta grados, longitud en metros, ciento veinticinco con treinta y ocho decímetros, líneas de demarcación, desde el punto de partida a la primera estaca, brújula, rumbo Nor-Este, cuarenta grados, longitud en metros, quinientos uno, cincuenta y cuatro decímetros, sitios de los mojones décima estaca de Petrita; de primera a segunda estaca, brújula, rumbo Sud-Oeste, ciento treinta grados, cuarenta y siete metros de longitud, sitios de los mojones, segunda estaca de Anita; de segunda a tercera estacas, brújula, rumbo Sur-Este, a doscientos veinte grados, trescientos metros de longitud, sitios de los mojones, primera estaca de Santa Bárbara; de tercera a cuarta estaca, brújula, rumbo Sur-Oeste, ciento treinta grados quinientos un metros cincuenta y cuatro decímetros de longitud; sitios de los mojones, novena estaca de Santa Bárbara, de cuarta a quinta estaca, brújula, rumbo Sur-Este, doscientos veinte grados, trescientos cuarenta y dos metros de longitud; sitios de los mojones, duodécima estaca de la Nagel-Maker; de quinta a sexta estaca, brújula, rumbo Nor-Este, trescientos diez grados, longitud cuarenta y siete metros, sitios de los mojones, octava estaca de Nagel-Maker; de sexta a séptima estaca, brújula, rumbo Sur-Oeste, ciento treinta grados, doscientos cuatro metros longitud, sitios de los mojones, sexta estaca, de la Petrita de séptima estaca a punto de partida, brújula, rumbo Nor-Este, trescientos diez grados, quinientos un metros, cincuenta y cuatro decímetros de longitud. Las superficies parciales de que se ha hecho mención, forma un total de ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho metros, veintinueve decímetros. De las observaciones facultativas continuadas en el plano, resulta que el rumbo de la brújula que se empleó para las indicadas operaciones, está dividido en trescientos sesenta grados partiendo del Norte a derecha. El mineral beneficiable, es hulla, acompañado de pizarra arcillosa. La roca que le sirve de caja, es arenisca pizarrosa, perteneciente a la formación geológica del terreno carbonífero. El punto de partida es el tercer mojón de la primera pertenencia de Petrita. Esta demasía está en contacto con la primera, segunda y cuarta pertenencias con la Petrita; con la primera y tercera de

Santa Bárbara; con la primera de Anita; en una longitud de cuarenta y siete metros, con la de Nagel-Maker, en una longitud de trescientos cuarenta y dos metros, y con la segunda de la mina en una longitud de cuarenta y siete metros. Inscrita al Tomo 393, folio 79, finca 2.435.

Se advierte al deudor, que contra este acto podrá interponer reclamación ante el señor Tesorero de Hacienda de Madrid, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su notificación, según disponen los artículos 185, 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación, y posteriormente, el que señala el artículo 188 del mismo texto legal, en el de quince días hábiles, siguientes al en que se notifique la resolución que, en su caso dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, bien entendido que aunque se interponga reclamación, el procedimiento no se suspenderá a no ser que se garantice el pago de los débitos en la forma y términos que previene el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Y como de las actuaciones del expediente resulta que se desconoce el actual domicilio del deudor Minas de Barruelo, S. A., no habiendo sido posible notificar el citado embargo, y teniendo que dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120,3 del Reglamento General de Recaudación que establece "que el embargo de bienes inmuebles se notificará al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación".

ACUERDO. expedir edictos para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su exposición al público en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga capitalidad de la Zona, y de esta Recaudación de Tributos del Estado, en los que se hagan constar el embargo practicado y suplan la notificación al deudor Minas de Barruelo, S. A., y demás interesados, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, requiriéndoles para que, además de hacer entrega de los títulos de propiedad de los bienes embargados, en el plazo de quince días, como dispone el art. 132 del Reglamento General de Recaudación, ya que de no efectuarlo serán suplidos a su costa del deudor, a la vista de la inscripción dominical del Registro de la Propiedad, se personen en esta Recaudación de Tributos del Estado en el mismo plazo, para designar domicilio, bajo advertencia de que de no efectuarlo, bien por sí o por medio de representante legal, serán declarados en rebeldía, practicando las sucesivas notificaciones en estrados.

En providencia de hoy, se decretó la notificación del presente edicto y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, notificando el embargo practicado, así como exposición al público en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga y en los de esta Recaudación de Tributos.

Cervera de Pisuerga, 22 de febrero de 1984.—La Recaudadora, María Rocío Concejo.

Diputación Provincial de PalenciaRECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
EN LA ZONA 5.^a DE CERVERA DE PISUERGA**EDICTO**Doña María del Rocío Concejo Sainz,
Recaudador de Tributos del Estado
en la expresada zona.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Cervera de Pisuerga, c/. General Mola, 11, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Zona, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las fechas que se indican, el señor Tesorero de Hacienda, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — "En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 de citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica al deudor, por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Relación de deudores

Juan López García, de Barruelo de Santullán, certificación de apremio número 23, por el concepto de Tasas Sanitarias, expedida en 25-11-83, providenciada de apremio el 2-1-84. Importe 280 pesetas.

Jesús Plaza Diez, de Barruelo de Santullán, certificación de apremio número 25, por el concepto de Tasas Sanitarias, expedida en 25-11-83, providenciada de apremio el 2-1-84. Importe 280 pesetas.

C. R. Presa Corrondera de Arbejal, de Cervera de Pisuerga, certificación de apremio número 223/77, de la Confederación Hidrográfica del Duero, expedida en 10-1-84, providenciada de apremio el 17-1-84. Importe de 1.952 pesetas.

El mismo, de Cervera de Pisuerga, certificación de apremio número 98/78, de la Confederación Hidrográfica del Duero, expedida en 12-1-84, providenciada de apremio el 25-1-84. Importe de 2.258 pesetas.

Comunidad de Regantes San Felices de Castillería, certificación de apremio número 249/77, de la Confederación Hidrográfica del Duero, expedida en 10-1-84, providenciada de apremio el 17-1-84. Importe 2.908 pesetas.

Fidencio González Marcos, de Guardo, certificación de apremio número 26, por el concepto de Varios Capítulos III, expedida en 14-11-83, providenciada de apremio el 1-2-84. Importe de 50.000 pesetas.

Cooperativa Agrícola San Antonio, de Lavid de Ojeda, certificación de apremio número 377, por el concepto de Sociedades, expedida en 9-1-84, providenciada de apremio el 1-2-84. Importe 2.500 pesetas.

El mismo, de Lavid de Ojeda, certificación de apremio número 378, por el concepto de Sociedades, expedida en 9-1-84, providenciada de apremio el 1-2-84. Importe de 2.500 pesetas.

El mismo, de Lavid de Ojeda, certificación de apremio número 379, por el concepto de Sociedades, expedida en 9-1-84, providenciada de apremio el 1-2-84. Importe de 2.500 pesetas.

Santiago de la Fuente Guerra, certificación de apremio número 101, por el concepto de Tasas Sanitarias, expedida el 25-11-83, providenciada de apremio el 2-1-84. Importe de 280 pesetas.

Gregorio García García, de Santibáñez de la Peña, certificación de apremio número 25, por el concepto de Varios Capítulos III, expedida el 14-11-83, providenciada de apremio el 1-2-84. Importe 2.000 pesetas.

Cervera de Pisuerga 28 de febrero de 1984. — La Recaudador, María del Rocío Concejo Sainz.

935

**DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA****TESORERIA**

Para general conocimiento, se ha hecho saber: Que con fecha 2 de enero del año actual, tomó posesión de su cargo de oficial de Recaudación de tercera categoría, don Javier Carlos Reyero Gallo, quien desempeñará sus fun-

ciones en la Zona 5.^a de las de Recaudación de Tributos del Estado —Cervera de Pisuerga— y al que se prevee del correspondiente carnet profesional.

Palencia, 27 de febrero de 1984.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

924

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE PALENCIA****Cédula de notificación y citación
providencia****EDICTO**

Con motivo de los autos núm. 23-84, seguidos en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Angel González Gómez, contra Valentina Martín Bendito y demás hederos de don Secundino Martínez de Vena, Mutua Castellana, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en reclamación de prestaciones derivadas de accidente de trabajo, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día quince de marzo, a las once y veinte horas de su mañana, para los actos de juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes, y especialmente a los herederos de don Secundino Martínez de Vena, extendiendo la presente en Palencia a diez de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario de Magistratura, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

925

Administración de Justicia**Juzgados de primera instancia
e instrucción**

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan al número 269-82, autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de la Industria Navarra del Aluminio, S. A., INASA, contra la empresa Aluminios Villaro, S. A., ALUVISA, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 4.235.734 pesetas de principal, protesto e intereses y costas, autos en los que por providencia del día de

la fecha, he acordado sacar a segunda, pública y judicial subasta, los bienes que se dirá, y que han sido embargados a resultas del presente procedimiento, como de la propiedad de la entidad ejecutada ALUVISA.

Bienes objeto de la subasta:

Camión, marca Avia 7.000, matrícula P-7.129-C, valorado en 1.600.000 pesetas.

Furgoneta, marca Renault 4-L, matrícula no consta, valorada en 50.000 ptas.

Tronzadora DG-102, núm. 20.034, de 4,50 metros, valorada en 1.400.000 ptas.

Fresadora KF-78, núm. 21.156, valorada en 625.000 pesetas.

Ensambladora EP-120, núm. 20.598, con punzones de 24 m/m., valorada en 350.000 pesetas.

Tronzadora MGS-72, núm. 25.887, valorada en 250.000 pesetas.

Retestadora doble para aluminio, modelo 1.001, marca Tuko, valorada en 400.000 pesetas.

Tronzadora TGS-71, núm. 77.015, con disco y mordaza, valorada en 80.000 pesetas.

Total valoración de los bienes, pesetas 4.755.000.

Advertencias

Primera: Que la subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Abilio Calderón, Palacio de Justicia, el próximo día treinta de mayo, a las doce horas de la mañana.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos el 10 por 100 del tipo que sirva de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base para la subasta.

Cuarta: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ser cedidas a un tercero.

Quinta: Que por tratarse de segunda subasta, se llevará a cabo con rebaja del 25 por 100 de la tasación, de acuerdo con el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

946

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 273-83, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra don Secundino y don Miguel Sandino Andrés, mayores de edad y vecinos de Palencia, en los que por providencia de esta fecha, he acordado

sacar a la venta en primera y pública subasta, los bienes embargados al demandado, con arreglo a las siguientes condiciones y por término de ocho días.

Primera: Que la subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día diecisiete de mayo próximo, a las doce horas.

Segunda: Que los bienes salen a subasta por el tipo de tasación y no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad no inferior al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que los bienes se encuentran depositados en poder del demandado.

Bienes embargados

Un piso, quinto derecha, en calle Casañé, núm. 2, de esta ciudad de Palencia, tiene una superficie de 97,86 metros cuadrados útiles, valorado pericialmente en 3.900.000 pesetas.

Parcela 18 en polígono Nuestra Señora de los Angeles, de 6.800 metros cuadrados, en la que existe una nave dedicada a taller electromecánico. Existe adosado a la nave un edificio de tres plantas, dedicado a almacenes y oficina, superficie total construida 4.742 metros cuadrados, valorada pericialmente en 71.000.000 de pesetas.

Dado en Palencia, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

920

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este Juzgado en autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 550/1983, seguidos a instancia de la Entidad Chyrt, S. A., representada por el Procurador señor Herrero Ruiz, frente a doña Monserrat Diez Soto y doña Inmaculada Carrera Aguayo, ésta última en ignorado paradero, sobre reclamación de 145.361 pesetas de principal, por la presente se emplaza a la demandada en ignorado paradero, doña Inmaculada Carrera Aguayo, a fin de que en el término de nueve días comparezca en los autos, bajo el apercibimiento de que de no verificarlo, será declarada en rebeldía.

Dado en Palencia, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, doy fe. — El Secretario Judicial, Mariano Ruiz Pariente.

939

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 309-83, seguidos en este Juzgado,

a instancia de doña Agustina Martín Hernández, representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, frente a Maherva, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

“SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilmo. señor don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, núm. 309 de 1983, seguidos a instancia de doña Agustina Martín Hernández, mayor de edad, soltera, funcionaria y vecina de Palencia, representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigida por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y de la otra, como demandada la entidad Maherva, S. L., declarada en rebeldía en este procedimiento, y

FALLO: Que estimando en su totalidad la demanda formulada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de la demandante doña Agustina Martín Hernández, contra la Entidad Maherva, Sociedad Limitada, declarada en rebeldía en este trámite, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa existente entre las parts, condenando al demandado a que pague a la demandante la cantidad de 1.500.000 pesetas con el interés del 5 por 100 desde que fueron entregadas las diferentes cantidades sin expresa condena de costas a ninguno de los litigantes. Por encontrarse la demandada en rebeldía, notifíquese la esta sentencia, publicando su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Manuel Sanz Cid.—Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — José Jaime Sanz Cid. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

942

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 9-1984, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Ricardo Arrieta Gutiérrez, representado por la Procuradora señora Ramírez Valiente, contra doña Carmen García García Rueda, mayor de edad, vecina de Guardo, en reclamación de cantidad y en cuantía de pesetas 1.359.532, estando esta última declarada en situación de rebeldía procesal; autos en los que ha recaído sentencia del tenor literal que sigue, en cuanto a su encabezamiento y fallo:

“SENTENCIA: En Cervera de Pisuerga a trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor don Manuel

de la Hera Oca, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivos, promovidos por el Procurador doña María Aurora Ramírez Valiente, en nombre y representación de don Ricardo Arrieta Gutiérrez, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Guardo, defendido por el Letrado don Salvador Antolín de la Hoz, contra doña Carmen García Rueda, mayor de edad, soltera y vecina de Guardo, que ha sido declarada en rebeldía, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado doña Carmen García Rueda y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don Ricardo Arrieta Gutiérrez, de las cantidades de un millón cinco mil ciento setenta pesetas de principal, más cuatro mil trescientas sesenta y dos pesetas de gastos de protesto, más trescientas cincuenta mil pesetas para intereses, gastos y costas, con el interés legal del principal, desde la fecha del protesto y el devengo por los gastos de éste, desde la intervención judicial, condenando asimismo al referido demandado al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta su total y completa liquidación. Así por esta mi sentencia que, dada la rebeldía del demandado, se notificará en la forma ordinaria, salvo que la parte ejecutante pida su notificación personal dentro del plazo de tres días, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de la Hera Oca.—Publicación.—Angel Azofra García.—Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Cervera de Pisuerga, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Manuel de la Hera Oca.—El Secretario, Angel Azofra.

708

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en autos de pobreza seguidos en este Juzgado, bajo el número 206-1983, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal que sigue:

“SENTENCIA: En la villa de Cervera del Río Pisuerga, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de la villa de Cervera del Río Pisuerga y su partido, ha visto los presentes autos número 206-1983, sobre pobreza, seguidos a instancia de doña María Dámaza Pavón Carrera, mayor de edad, casada, limpiadora y vecina de Guardo, representada por el Procurador don Alberto Víctor Pérez Fernández, y bajo la dirección letrada de don Emilio Álvarez Riaño, contra don Manuel Martín Barquero, que se encuentra en ignorado paradero y situación de rebeldía procesal y contra el señor Abogado del Estado, y

FALLO: Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y estimando la demanda, procede declarar pobre en sentido legal a la actora doña María Dámaza Pavón Carrera, otorgándole los beneficios que a los de su clase reconoce la Ley, para que los utilice en el procedimiento de divorcio número 205-1983 de este Juzgado, que tiene entablado, sin expresa posición de costas. Y firme esta sentencia, llévase testimonio de la misma a los autos antes referidos. Notifíquese esta sentencia mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de la Hera Oca.—Publicación.—Angel Azofra García.—Firmados y rubricados”.

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario, y para que así conste y cumplimiento de lo mandado, expido el presente que se publicará en los lugares expresados.

Dado en Cervera de Pisuerga, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Manuel de la Hera Oca.—El Secretario, Angel Azofra.

923

VALLADOLID. — NUM. 2

EDICTO

Don Luis Alonso Torres, Magistrado-Juez de primera instancia del Distrito número dos de esta ciudad de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.087-A de 1982, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Sociedad Inmobiliaria de Construcciones Vallisoletanas, S. A., Sociedad Corinsa, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados al deudor y que después se dirán; con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera: La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de abril y hora de las once de su mañana.

Segunda: Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la entidad, actora, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Que el bien objeto de subasta se encuentra sin inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente, por lo que no se ha suplido la falta de título y, por tanto, el rematante deberá verificar la inscripción después del otorgamiento de la escritura pública de venta, como previene el artículo 140-5.º del Reglamento Hipotecario.

Finca objeto de subasta

Parcela de terreno en Baños de Cerrato, al sitio de La Estación, que es la parcela 32-B del polígono 2, segregada de otra mayor; que linda por todos los puntos con finca de la que se segrega, tiene una superficie aproximada de diez mil metros cuadrados, que linda por el Norte toda ella con Avenida de José Antonio; Sur, Horacio Miguel; Este, camino de la acequia y Oeste, acequia de riego. Valorada pericialmente en la suma de setecientas veinte mil pesetas.

Dado en Valladolid, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — Luis Alonso Torres. — El Secretario (ilegible).

938

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de notificación y vista de tasación de costas

Don Emilio Ignacio Vivas Almendros, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, doy fe y testimonio:

Que en los autos de juicio de faltas número 467-83, por lesiones en agresión, se ha practicado la siguiente tasación de costas y cuyo resultado es como sigue:

Trámite de juicio y diligencias previas, artículo 28, tarifa 1.ª, 205 pesetas.

Registro, D. Común, 11.ª, 36 pesetas.

Ejecución de sentencia, art. 29, tarifa 1.ª, 54 pesetas.

Citaciones de juicio, D. C. 14.ª, 72 pesetas.

Expedición de 4 despachos, D. C. 6.ª, 360 pesetas.

Cumplimiento de 4 despachos, artículo 31, 1.ª, 180 pesetas.

Médico Forense, tarifa 5.ª, art. 10, 250 pesetas.

Derechos de tasación, 70 pesetas.

Mutualidad judicial, 630 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 675 pesetas.

D. C. 4.ª dietas agente, 400 pesetas.

Total pesetas (s. e. u. o.), 2.932.

Importa la presente tasación de costas las figuradas dos mil novecientas treinta y dos pesetas, de las que es responsable el condenado Alfredo Zamora Hernández.

Y para que sirva de notificación en forma legal y vista, por término de tres días, al condenado Alfredo Zamora Hernández, mayor de edad, natural de Palencia, y con domicilio desconocido en la actualidad, expido y firmo la presente en Palencia, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Emilio Ignacio Vivas Almendros.

922

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Virgilio Bernardino, propietario del turismo Alfa Romeo GE-208.879, en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado, en término de diez días, con el fin de hacer efectiva la tasación de costas y pago de multa que le ha sido

impuesto en el juicio de faltas que bajo el núm. 270-83, contra él se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Baños de Cerrato, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Juez de Distrito sustituto, Antonio Pérez.

941

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito sustituto de esta localidad, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas núm. 38-84, por daños en circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y a las partes, a fin de que el próximo día veintidós de marzo próximo y hora de las diez y diez de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio expresado, advirtiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal al denunciado Mauro Laubinger, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Carrión de los Condes, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

921

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Luis - Aurelio González Martín, Juez de Distrito de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 299-83, se tramita juicio de faltas, sobre daños por pastoreo abusivo, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice así:

“SENTENCIA. — En Cervera de Pisuerga a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el señor don Luis-Aurelio González Martín, Juez de Distrito de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas núm. 299-83, sobre daños por pastoreo abusivo, en el que son partes, el Ministerio Fiscal; denunciante Luis María Díez Martín, mayor de edad, casado, vecino que fue de Velilla de Tarilonte, hoy fallecido, actuando en nombre del mismo sus herederos; y denunciados, José Julio Hernández Rivas, mayor de edad, ganadero, vecino de Cistierna; Agustín García Díez, mayor de edad, de profesión pastor, vecino de Valcobero y Oscar Pérez, cuyas demás circunstancias se desconocen, vecino de Guardo y residente en Palma de Mallorca, sin que conste el domicilio; y

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a José Julio Hernández Rivas, Agustín García Díez y Oscar Pérez, de los hechos origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas originadas en el juicio; y con reserva de acciones civiles.—Así por esta mi sentencia, juz-

gando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis-Aurelio González. Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la dictó don Luis-Aurelio González Martín, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. M. Pérez. Rubricado”.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a Agustín García Díez, dado su actual domicilio y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente a tales efectos.

Dado en Cervera de Pisuerga, a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Luis Aurelio González.—El Secretario, Pilar Pérez.

949

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Luis - Aurelio González Martín, Juez de Distrito de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 126/1983, sobre daños en accidente de tráfico, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

“SENTENCIA. — En Cervera de Pisuerga, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El señor don Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito titular de Carrión de los Condes y en prórroga de jurisdicción de este Juzgado, ha visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 126/83, sobre daños en accidente de tráfico, en los que han sido partes, el Ministerio Fiscal, José-Manuel Flete Balsera, mayor de edad, casado, vecino de Girona, como denunciante, representado por el Letrado don Agustín Calderón M. de Azcoitia; Angel Méndez Pérez, vecino de Martorell y la empresa General de Voladura y Obras, con domicilio en Barcelona; y

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo a Angel Méndez Pérez de la falta de imprudencia simple que se le imputaba con resultado de daños, declarando de oficio las costas procesales.

Dedúzcase testimonio de los folios 1, 12, 14, 15, 17, 21, 24, 30, 34, 36, 38, 48, así como de los folios correspondientes a esta sentencia, y remítanse al Juzgado de instrucción de Cervera de Pisuerga, por el si hecho de formular la demanda en la forma en que se ha hecho y contra las personas que se hace, pudiera ser constitutivos de delito. — Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Angel Redondo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito de Carrión de los Condes y en prórroga de jurisdicción de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; y doy fe. — P. Pérez. — Rubricado”.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al legal representante de la compañía Empresa General de Voladura y Obras, S. A. “Gebosa”,

ante su ignorado domicilio, expido el presente a tales efectos.

Dado en Cervera de Pisuerga a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — Luis-Aurelio González Martín. — El Secretario, Pilar Pérez.

945

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Aguilar de Campoo, 1 de marzo de 1984.—El Alcalde, Jesús María Castro.

959

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Calzada de los Molinos, 27 de febrero de 1984. — El Alcalde, Melecio Villalba.

927

CERVATOS DE LA CUEZA

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1983.

El tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria se fija en el 15 por 100 y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza rústica, sitos en el término municipal.

Los interesados a que hace referencia el artículo 26 de la citada Ley, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cervatos de la Cueva, 22 de febrero de 1984.—El Alcalde, Ricardo Andrés.

955

CERVATOS DE LA CUEZA

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de los artículos 20 y 26 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, se hace público el acuerdo definitivo de la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1983.

El tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana se fija en el 30 por 100 y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza urbana, sitios en el término municipal.

Cervatos de la Cueva, 22 de febrero de 1984.—El Alcalde, Ricardo Andrés. 956

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1984, con el quórum de votación exigido por el artículo 3.º de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a imposición y modificación de ordenanzas fiscales para el próximo ejercicio de 1984, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los mismos, por lo que con arreglo al número 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las ordenanzas y tarifas que a continuación se publica extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

Mercado Municipal:

TARIFA:

- a) Cesión de puestos o casetas, cada una, 25.000 pesetas.
- b) Cuotas mensuales por puesto cerrado:
 - Hueverías y panaderías, 3.000 ptas.
 - Carnicerías, 5.000 ptas.
 - Pescaderías, 4.000 ptas.
 - Ultramarinos, 5.000 ptas.
 - Frutas y verduras, 4.000 ptas.

Salvo los casos previstos en este mismo artículo, quedan prohibidas las cesiones, permutas o traspasos de los puestos, bajo pena de caducidad de la concesión y multa de 15.000 ptas.

Cervera de Pisuerga, 29 de febrero de 1984. — La Alcaldesa, Encarnación Ramos Merino. 962

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Se hace público que habiendo aprobado este Ayuntamiento pleno, las cuentas que luego se detallan, las mismas se encuentran, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a disposición de todas aquellas personas que deseen examinarlas y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuentas que se exponen:

- Cuenta de Administración del Patrimonio.
- Cuenta General del Presupuesto.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

Todas ellas correspondientes al año de 1983.

Y para general y público conocimiento expido el presente.

Cevico de la Torre, 28 de febrero de 1984.—El Alcalde (ilegible). 933

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

No siendo posible notificar personalmente a los señores que luego se indica, a fin de que contra el expediente de Contribuciones Especiales 1/83, contra la cuota asignada, o por cualesquiera de las causas de reclamación contenidas en el art. 33.7 del Real Decreto 3250/76, puedan formular las que estimen convenientes en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se utiliza el presente medio.

Afecta a las siguientes personas, y por los bienes e importes que se detallan así mismo.

Núm. 4. Benjamín Alba Villán. Situación finca, Leopoldo Calleja. Metros fachada, 10,4. Importe, 6.240.

Núm. 7. Margarita Uribe Valdés. Situación finca, Leopoldo Calleja, Metros fachada, 4,6. Importe, 2.760.

Núm. 15. Alvaro Paraiso. Situación finca, calle Trav. Nueva/ady. Metros fachada, 5,4. Importe, 3.240.

Núm. 54. Aurea Bajón Ruipérez. Situación finca, Damas/Flores. Metros fachada, 7,4. Importe, 4.440.

Núm. 58. Pablo Calzada Calzada. Situación finca, Damas/Flores. Metros fachada, 9. Importe, 5.400.

Núm. 60. Victoria Zamora. Situación finca, Damas/Flores. Metros fachada, 5,2. Importe, 3.120.

Núm. 66. Virilo Ruipérez Calzada. Situación finca, Damas/Flores. Metros fachada, 6,1. Importe, 3.660.

Núm. 67. Anastasio Diez Mierez. Situación finca, Damas/Flores. Metros fachada, 6,2. Importe, 3.720.

Núm. 82. Romualdo de la Fuente C. Situación finca, Pedro Monedero. Metros fachada, 5. Importe, 3.000.

Y para cumplir los requisitos que marcan las normas en vigor, y en especial el art. 314 del Reglamento de Organización, Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, es por lo que expido el presente.

Cevico de la Torre 29 de febrero de 1984. — El Alcalde (ilegible). 953

DUEÑAS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Dueñas, 28 de febrero de 1984. — El Alcalde (ilegible). 928

FRESNO DEL RIO

Anuncio de subasta de maderas

En cumplimiento de acuerdo de esta Corporación en que fue anulado el acto licitatorio de la subasta celebrada para la enajenación de 1.047 árboles de chopo en el monte "Los Vallejos", de este Ayuntamiento, se anuncia segunda subasta con los requisitos de la primera hecha pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 8, del día 18 de enero de 1984, excepto el relativo a la presentación de plicas que deberá hacerse durante los diez días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las diecinueve horas.

Fresno del Río, 27 de febrero de 1984. —El Alcalde, Teódulo Rodríguez. 881

FROMLISTA

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1984, que se relacionan al final del presente, se les hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberán comparecer en esta Casa Consistorial, el próximo día 11 de marzo, y hora de las doce de la mañana, fecha en que conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que de no justificar su falta de asistencia serán declarados prófugos.

Mozos que se citan:

Escudero Jiménez, Emilio, hijo de Julio y María.

Frómista, 29 de febrero de 1984.—El Alcalde (ilegible). 958

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Hornillos de Cerrato, 29 de febrero de 1984.—El Alcalde, L. Pérez. 950

HUSILLOS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 29 de noviembre 1983, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16, de la Ley 40-81, en relación con el número 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

*Presupuesto de gastos***1. Remuneraciones de personal.**

Anterior: 681.458 pesetas.
Aumentos: 34.912 pesetas.
Total: 716.370 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Anterior: 810.140 pesetas.
Aumentos: 412.827 pesetas.
Total: 1.222.967 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros.

Anterior: 7.419 pesetas.
Aumentos: 1.903 pesetas.
Total: 9.322 pesetas.

Suma total de modificaciones:

Anterior: 1.499.017 pesetas.
Aumentos: 449.642 pesetas.
Total: 1.948.659 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Husillos, 1 de marzo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

960

PALENZUELA**ANUNCIO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 20 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza reguladora del Tributo que a continuación se expresa, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 1984.

Extracto de la modificación de la Ordenanza reguladora del Tributo:

Rodaje y arrastre de vehículos por la vía pública.

Nuevas tarifas:

—Por cada carro de una o dos caballerías, 300 pesetas año.

—Por cada remolque, al año, 500 pesetas.

Extracto de la modificación de la Ordenanza reguladora del Tributo:

Desagüe de canalones a la vía pública o terrenos del común.

Nuevas tarifas:

—Canales o canalones, tarifa única, 15 pesetas metro.

—Cananillos de tribunas o miradores descubiertos, tarifa única, 20 pesetas metro.

Extracto de la modificación de la Ordenanza reguladora del Tributo:

Rejas de pisos e instalaciones análogas en la vía pública.

Nuevas tarifas:

—Categoría única en todas las calles, 350 pesetas al año.

Extracto de la modificación de la Ordenanza reguladora del Tributo:

Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Nuevas tarifas:

—Por cada cabeza de vacuno, al año, 60 pesetas.

—Por cada cabeza de ganado asnal al año, 60 pesetas.

—Por cada cabeza de ganado asnal, al año, 20 pesetas.

—Por cada cabeza de ganado lanar o cobrío, al año, 20 pesetas.

Extracto de la modificación de la Ordenanza reguladora del Tributo:

Servicio de agua potable a domicilio.

Nuevas tarifas:

—Por cada abonado para usos domiciliarios, con un mínimo mensual de diez metros cúbicos, 300 ptas mes.

—Por cada metro cúbico de exceso de diez mínimo, a 35 pesetas metro cúbico.

Extracto de la modificación de la Ordenanza reguladora del Tributo:

Impuesto municipal de circulación de vehículos.

Nuevas tarifas:

—Se incrementan en un diez por ciento para el ejercicio de 1984.

Palenzuela, 29 de febrero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

948

PALENZUELA**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenzuela, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el Alistamiento para el reemplazo del año actual, nacidos durante el año de 1965, se advierte a los mismos, a sus padres, o personas de quienes puedan depender, para que comparezcan en esta Casas Consistorial, quedando apercibidos que de no efectuarlo, se les declarará prófugos, con las responsabilidades a que hubiera lugar.

Mozos que se citan:

Cerreruela Ramírez, Eugenio.

Palenzuela, 28 de febrero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

951

SAN MAMES DE CAMPOS**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Mamés de Campos, 24 de febrero de 1984.—El Alcalde, Eladio Aragón.

932

TARIEGO DE CERRATO**EDICTO**

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Tariego de Cerrato, 1 de marzo de 1984.—El Alcalde, F. González.

952

TARIEGO DE CERRATO*Rectificación*

Respecto al anuncio de la subasta de la Casa Panera del Pósito, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del 29 de febrero de 1984, se omitió el plazo que será de veinte días, a partir de dicha publicación.

Tariego de Cerrato, 29 de febrero de 1984.—El Alcalde, F. González.

954

VILLAMUERA DE LA CUEZA**EDICTO**

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villamuera de la Cueva, 22 de febrero de 1984.—El Alcalde, Alejandro de la Pisa.

957

VILLASARRACINO**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villasarracino, 1 de marzo de 1984.—El Alcalde, Carlos del Río.

961

Documentos expuestos**PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1984**

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1984, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Población de Cerrato	851
Poza de la Vega	931
Santibáñez de la Peña	963
Velilla del Río Carrión	949